



BUIN, 27 NOV 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2480 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

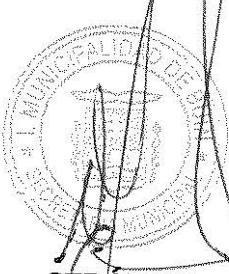
2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2382, de fecha 17 de noviembre de 2020, se sanciona el Acuerdo N° 688 del Concejo Municipal, que aprueba convenio con la Compañía General de Electricidad S.A. por \$100.000.000.-, para ir en ayuda de los vecinos de la comuna en el pago de sus cuentas de electricidad, de acuerdo a Programa de Subsidios Básicos.

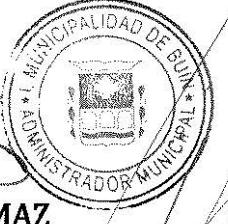
3.- El Convenio suscrito con 18 de noviembre de 2020 entre la I. Municipalidad de Buin y Compañía General de Electricidad S.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 09, de fecha 25 de noviembre de 2020.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio suscrito con fecha 18 de noviembre de 2020 entre la I. Municipalidad de Buin y Compañía General de Electricidad S.A., RUT N° , correspondiente a subsidio de electricidad para 4.000 hogares de la Comuna; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 09, de fecha 25 de noviembre de 2020, documento que se entiende forma integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA-QMG. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIDECC
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONVENIO\Compañía General de Electricidad S.A._Convenio COVID-19.doc



653520

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
CON
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

En Buin, a 18 de noviembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, Rol único tributario número 69.072.500-2 representada por su Alcalde don **Miguel Araya Lobos**, chileno, cédula nacional de identidad número , ambos con domicilio para estos efectos en Carlos Condell 415, comuna de Buin, en adelante también e indistintamente la “Municipalidad” por una parte, y por la otra, la **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° , representada por **Mariano Morales Ferrada**, cedula nacional de identidad N° , **Juan Carlos Oliver Pérez**, cédula nacional de identidad N° , todos domiciliados, para estos efectos, en N° , comuna de , en adelante también e indistintamente denominada la “Empresa” o “CGE S.A.” quienes acreditan sus identidades con las cedulas antes indicadas y exponen:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 3º letra c), 4º letra c) y 63º letra II de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad tiene como función privativa en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario, la asistencia social y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Además, el Alcalde cuenta con las atribuciones para ejecutar actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad.

SEGUNDO: Que, mediante el Decreto N° 4, del Ministerio de Salud, modificado por los decretos Nros 6 y 10 de la misma Entidad de Salud todos del 2020, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional, por el periodo que se indica, por el brote de coronavirus.

De esta manera, la pandemia ha afectado directamente la economía del país y a las familias de nuestra comuna, originando cesantía en personas que contaban con un trabajo formal, y que debido a esta catástrofe perdieron la totalidad o parte de sus ingresos.

TERCERO: Que, bajo este contexto mediante el Decreto Alcaldicio N° 2.195, de 29 de octubre de 2020, se sancionó el Programa de Subsidios de Servicios Básicos, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Buin.

CUARTO: La Municipalidad y la empresa, ambas ya individualizadas, acuerdan mediante el presente instrumento un convenio de mutua cooperación, con el propósito de crear un sistema que permita regularizar la situación de clientes residenciales de escasos recursos que viven en la comuna de Buin y que se encuentran morosos en el pago del servicio eléctrico mediante un sistema de subsidio económico de carácter Municipal.



QUINTO: Que, para estos efectos la Municipalidad de Buin dispone de un presupuesto de \$100.000.000 destinado a otorgar subsidio de electricidad para 4.000 hogares de la comuna de Buin.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Buin se compromete a postular a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario a los residentes de la comuna de Buin, que se encuentren en el segmento entre 0% al 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómico, para lo cual deberán acreditar su condición mediante la ficha del Registro Social de Hogares (RSH) o informe Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, acompañando una boleta del servicio.

SÉPTIMO: El monto del subsidio de electricidad se entregará, por única vez, por un monto máximo de \$ 25.000.

OCTAVO: La Municipalidad entregará a CGE S.A. un listado de beneficiados con el subsidio, indicando para cada uno de ellos el número de cliente de la Empresa y el monto a subsidiar, para ello transferirá en una sola cuota el monto correspondiente al subsidio a la cuenta corriente N° , del de la cmprcsa. La responsabilidad de los datos entregados en dicho listado será de la Municipalidad.

NOVENO: Dentro del plazo de los primeros diez (10) días de efectuada la transferencia, la Empresa emitirá un “Comprobante de Pago” a la Municipalidad por los montos subsidiados, identificando a cada beneficiario, con su número de cliente de la empresa y dirección, indicando además el monto abonado en cada caso. Si del listado entregado por la Municipalidad existiesen datos incompatibles con la base de datos de la Empresa, esta restituirá los montos asignados en dichos casos al Municipio.

DÉCIMO: La empresa se compromete mantener la reserva de la información proporcionada por parte de la Municipalidad, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre la Protección a la Vida Privada.

DÉCIMO PRIMERO: La empresa ya individualizada, se obliga a restituir los dineros que corresponda en el caso que por sí o a través de sus dependientes incurran en pagos a personas que no cumplan con los requisitos establecidos en el programa materia del presente instrumento, para ello el Municipio tendrá un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del cobro del comprobante establecido en la cláusula novena del presente instrumento, para informar los posibles errores a CGE S.A, quien dentro de los 10 días siguientes a la recepción de dicha información deberá validar si existió dicho error, y en tal caso restituir a la Municipalidad los montos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tiene vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta que los recursos destinados para estos efectos se extingan.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe teniendo en consideración el acuerdo N° 688 adoptado en la sesión ordinaria N° 226, del Concejo Municipal de Buin, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N° 2382 de 17 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 letra J), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por exceder el monto de 500 unidades tributarias mensuales.



DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en comuna de Buin y se someten a competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **Miguel Araya Lobos** como Alcalde de la Municipalidad de Buin consta en el Acta de Proclamación de fecha 29 de noviembre del año 2016, del Primer Tribunal Electoral de Región Metropolitana.

La personería de don Mariano Morales Ferrada y de don Juan Carlos Oliver Pérez para representar a **Compañía General de Electricidad S.A.** consta en escritura pública otorgada con fecha 10 de enero de 2019, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

